



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184

UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO
011/2016	SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO EN BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA BALASTADO DE CALLES EN CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	GERARDO ANTONIO MONTES	TOCORROSTIQUE	LPS. 208,350.00	04-3-2017
059/2016	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y AVENIDAS EN BARRIO EL CAPIRO, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	PABLO AMAYA RAMOS	CASCO URBANO	LPS. 331,622.40	06/03/2017
004/2017	SERVICIOS PERFORACIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA A 181.9736 PIES (Ft.) DE PROFUNDIDAD EN ALDEA PUERTO ESCONDIDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	JUAN RAMON LOPEZ	PUERTO ESCONDIDO	LPS. 251,123.57	10/03/2017
239/2016	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO (5.78) KILÓMETROS DE CALLES INTERNAS EN ALDEA SAN ISIDRO EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS	SAN ISIDRO	LPS. 925,400.00	10/03/2017
260/2016	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE SITIO PREVIO A CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE DESVÍO AL CIPRÉS,	ANTONIO LEIVA GARCIA	EL CIPRES	LPS.47,164.00	10/03/2017

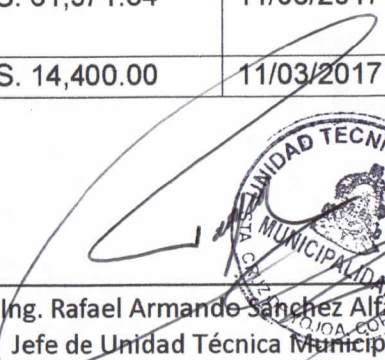

Ing. Rafael Armando Sánchez Alfaro
Jefe de Unidad Técnica Municipal



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184

	EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.				
208/2016	SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR RELLENO Y CONFORMACIÓN EN CAMPO DE FUTBOL DE ALDEA SANTA ELENA, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS	SANTA ELENA	LPS.134,450.00	11/03/2017
108/2017	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL BALASTADO DE CALLES HACIA ALDEA EL PARAÍSO (LA QUESERA), EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	ANTONIO SALVADOR LEIVA	LA QUESERA	LPS. 529,430.00	11/03/2017
212/2017	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN BARRIO SUYAPA DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	PABLO AMAYA RAMOS	CASCO URBANO	LPS. 48,048.00	11/03/2017
005/2017	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE PRINCIPAL DE RESIDENCIAL SANTA MARIA, ZONA SURESTE DE SECTOR LAS CRUCITAS EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	WILLIAMS MAXIMO RAMIREZ CANTARERO	BARRIO LAS CRUCITAS	LPS. 220,555.00	11/03/2017
002/2017	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL	JORGE HERRERA	AGUA AZUL RANCHO	LPS. 61,571.34	11/03/2017
115/2016	SERVICIOS DE ACARREO DE 30 VIAJES DE MATERIAL DE	ALAN ENRIQUE	SECTOR LOS	LPS. 14,400.00	11/03/2017


Ing. Rafael Armando Sánchez Alfaro
Jefe de Unidad Técnica Municipal



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184

	RIO PARA BALASTADO DE CALLES DAÑADAS EN CENTRO DE ALDEA EL BATEY DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	ALVARENGA	CAMPOS		
252/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR LA PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y PINTADO DE INSTALACIONES DE JARDÍN DE NIÑO MANA, UBICADO EN BARRIO EL CALVARIO DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	JERSON DANIEL LOPEZ	BARRIO EL CALVARIO	LPS. 18,630.00	14/03/2017
266/2016	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE JUEGOS METÁLICOS DE PATIO PARA SER INSTALADOS EN ÁREA VERDE DE COLONIA MANUEL ANTONIO ROMERO II, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	JERSON DANIEL LOPEZ	CASCO URBANO	LPS. 9,000.00	14/03/2017
278/2016	SERVICIOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE ÁRBOL NAVIDEÑO, TAMBIÉN SUMINISTRO DE ESTRUCTURA METÁLICAS PARA DECORACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	JERSON DANIEL LOPEZ	PARQUE CENTRAL	LPS. 11,500.00	14/03/2017
227/2016	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN BARRIO LA UNION DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE	ANTONIO SALVADOR LEIVA	CASCO URBANO	LPS. 85,632.00	17/03/2017



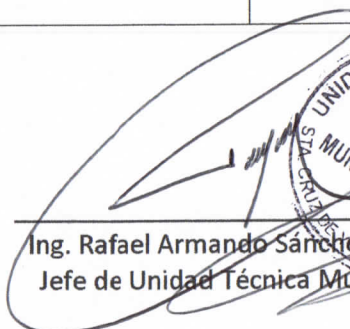
Ing. Rafael Armando Sánchez Alfaro
Jefe de Unidad Técnica Municipal



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184

	YOJOA, CORTES.				
192/2016	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO EL OLVIDO Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA 3 DE OCTUBRE EN AGUA AZUL RANCHO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	ANTONIO SALVADOR LEIVA	AGUA AZUL RANCHO	LPS. 70,191.20	18/03/2017
139/2016	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL BALASTADO DE CALLES EN CASCO URBANO SECTOR LA GLORIA Y COLONIA CALIFORNIA EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	ANTONIO SALVADOR LEIVA	CASCO URBANO	LPS. 446,948.80	18/03/2017
180/2016	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN BARRIO EL CALVARIO, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	FRANCISCA JANETH AVILA PERDOMO	CASCO URBANO	LPS. 30,842.25	20/03/2017
280/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA TÉCNICA PARA REALIZAR INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE ALDEA LA FE, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	ELMER VELASQUEZ	ALDEA LA FE	LPS. 33,020.00	21/03/2017
117/2016	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL BALASTADO DE CALLES EN RUTA	ANTONIO SALVADOR LEIVA	CASCO URBANO	LPS. 256,270.00	24/03/2017


Ing. Rafael Armando Sánchez Alfaro
Jefe de Unidad Técnica Municipal





UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184

	MARATÓN FULL COLOR EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.				
211/2016	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN BARRIO SUYAPA DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	ANTONIO SALVADOR LEIVA	CASCO URBANO	LPS. 303,680.00	24/03/2017
284/2016	SERVICIOS DE RELLENO Y CONFORMACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE ALDEA LAS MARÍAS, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS	LAS MARIAS	LPS. 165,920.80	28/03/2017
287/2016	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO PUNTO UNO (4.1) KILÓMETROS DE CALLES Y PASAJES DE COLONIA NUEVA SUBIRANA Y CALLE HASTA ALDEA EL BATEY EN ESTE MUNICIPIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS	SECTOR LOS CAMPOS	LPS. 695,580.00	28/03/2017
213/2016	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERO PUNTO SIETE (0.7) KILÓMETROS CALLES PRINCIPALES EN ALDEA MONTE VERDE, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS	MONTE VERDE	LPS. 164,600.00	28/03/2017


Ing. Rafael Armando Sánchez Alfaro
Jefe de Unidad Técnica Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-011/2016

**SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO EN BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE
PARA BALASTADO DE CALLES EN CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **GERARDO ANTONIO PINEDA MONTES**, mayor de edad, hondureño, Casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1994-00960**, con domicilio en la Comunidad de Tocarrostique, Santa Cruz de Yojoa, Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

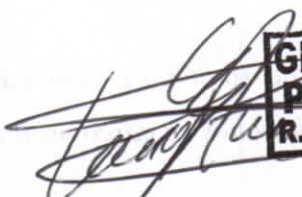
A. *Suministro de 16,668.0 metros cúbicos de material pétreo (selecto) en banco de préstamo para el balastado de calles de casco urbano de la ciudad, @ Lps. 12.50 c/u... ..Lps.208,350.00 ✓*

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 208, 350.00)**, Se pagará Según avance de obra **TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 16 de enero al 10 de abril del año 2016. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA: RESERVACIÓN DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 16 de enero del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




GERARDO ANTONIO PINEDA MONTES
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-059/2016

SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y AVENIDAS EN BARRIO EL CAPIRO, EN ÉSTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **PABLO AMAYA RAMOS**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1003-1959-00162**, con domicilio en el Barrio Bella Vista de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total
3,264.0 ✓	10.16 ✓	Lps. 10 ✓	Lps. 331,622.40 ✓

Total.....Lps. 331,622.40 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS 40/100 (LPS. 331,622.40)**, Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:**en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 07 al 19 de marzo del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE**

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 07 de marzo del año 2016.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



PABLO AMAYA RAMOS
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-108/2016

SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL BALASTADO DE CALLES HACIA ALDEA EL PARAÍSO (LA QUESERA), EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
2,880.0	7.35	Lps. 10.00	211,680.00

Corte y carga en banco de préstamo

Volumen (m3)	Precio (m3)Lps.	Total Lps.
4,860.0	37.50	182,250.00

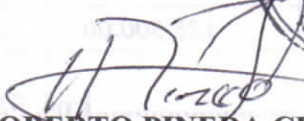
Servicios de alquiler de maquinaria

Maquina	Horas/Viajes	Precio*Hora	Total Lps.
Vibro compactador BOMAG BW-142 5/ TON	68.0	1,000.00	68,000.00
Tanque cisterna de 3000 Glns.	45.0	1,500.00	67,500.00
TOTAL			135,500.00

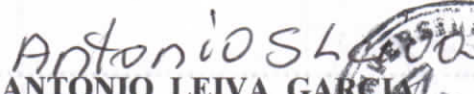
Total.....Lps. 529,430.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y LEMPIRAS (LPS. 529, 430.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 18 al 21 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 18 de abril del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON

ALCALDE MUNICIPAL


ANTONIO LEIVA GARCIA

CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 115/2016

SERVICIOS DE ACARREO DE 30 VIAJES DE MATERIAL DE RIO PARA BALASTADO DE CALLES DAÑADAS EN CENTRO DE ALDEA EL BATEY DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

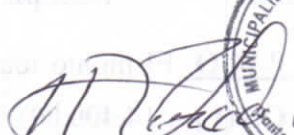
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **ALAN ENRIQUE HERNANDEZ ALVARENGA**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0505-1970-00619**, con domicilio en la Aldea de Llano Aldea de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Cant.	Descripción	Und/Mdd	Costo unt.	Total
30.0	Acarreo de material de rio, desde bordo de rio Humuya hasta centro de aldea El Batey, de este municipio.	Viajes	480.00	14,400.00

Total.....Lps. 14,400.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,400.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 22 al 25 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 22 de abril del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




ALAN HERNANDEZ ALVARENGA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-117/2016 ✓

SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL BALASTADO DE CALLES EN RUTA MARATÓN FULL COLOR EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
936.0	9.50	Lps. 10.00	88,920.00 ✓

Corte y carga en banco de préstamo

Volumen (m3)	Precio (m3)Lps.	Total Lps.
1,356.0	37.50	50,850.00 ✓

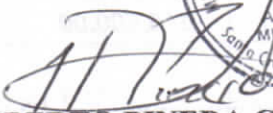
Servicios de alquiler de maquinaria

Maquina	Horas/Viajes	Precio*Hora	Total Lps.
Vibro compactador BOMAG BW-142 5/ TON	70.0	1,000.00	70,000.00 ✓
Tanque cisterna de 3000 Glns.	31.0	1,500.00	46,500.00 ✓
TOTAL			116,500.00 ✓

Total.....Lps. 256,270.00 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (LPS. 256, 270.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 22 al 30 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 22 de abril del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


ANTONIO LEIVA GARCIA
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-139/2016

SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL BALASTADO DE CALLES EN CASCO URBANO SECTOR LA GLORIA Y COLONIA CALIFORNIA EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
2,232.0	9.59	Lps. 10.00	214,048.80

Corte y carga en banco de préstamo

Volumen (m3)	Precio (m3)Lps.	Total Lps.
3,384.0	37.50	126,900.00

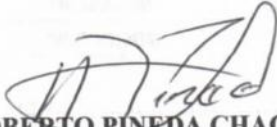
Servicios de alquiler de maquinaria

Maquina	Horas/Viajes	Precio*Hora	Total Lps.
Vibro compactador BOMAG BW-142 5/ TON	58.0	1,000.00	58,000.00
Tanque cisterna de 3000 Glns.	32.0	1,500.00	48,000.00
TOTAL			106,000.00

Total.....Lps. 446,948.80

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 80/100 (LPS. 446, 948.80). Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA:**

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 20 al 26 de mayo del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 20 de mayo del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON

ALCALDE MUNICIPAL




ANTONIO LEIVA GARCIA

CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

11-05-28-47210-19-01302.

UTM-MSCY-180/2016

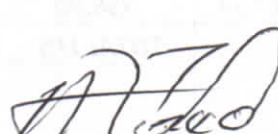
SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN BARRIO EL CALVARIO, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **FRANCISCA JANETH AVILA PERDOMO** mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad No.0801-1978-07055, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Contratista Individual y representante legal de la Empresa **CONSURP, S. DE R.L.**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

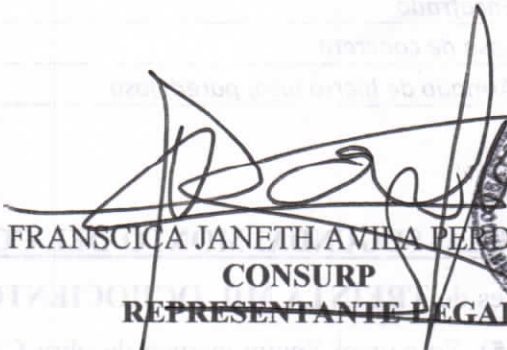
No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Trazo y nivelación	ML	9.80	35.39	346.82
2	Excavación	M3	14.01	140.70	1,971.21
3	Conformación con material selecto	M2	10.90	81.44	887.70
4	Piso de concreto	M2	10.05	335.05	3,367.25
5	Paredes de bloque fundido	M2	15.29	625.30	9,560.84
6	Encofrado	M2	10.90	280.70	3,059.63
7	Losa de concreto	M2	10.90	482.76	5,262.08
8	Armado de hierro piso, pared, losa	ML	17.84	358.00	6,386.72
TOTAL LPS.					30,842.25

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 25/100 (LPS. 30,842.25)**, Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 06 al 11 de Julio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 06 de julio del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




FRANSCICA JANETH AVILA PERDOMO
CONSURP
REPRESENTANTE LEGAL





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-192/2016 ✓

SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO EL OLVIDO Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA 3 DE OCTUBRE EN AGUA AZUL RANCHO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
444.0	11.98	Lps. 10.00	53,191.20

Alquiler de maquinaria

Horas	Precio (Hora)Lps.	Total Lps.
17.0	1,000.00	17,000.00

Total.....Lps. 70, 191.20 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100 (LPS. 70, 191.20)**. Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día **25 al 30 de julio del año 2016**. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACIONDE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los

Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para

efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los

Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución

providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus

incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al

decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los

bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de

rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente

contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere

condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común

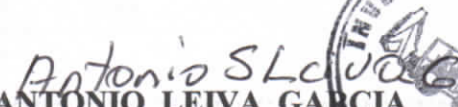
acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 25 de

julio del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON

ALCALDE MUNICIPAL




ANTONIO LEIVA GARCIA

CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 208/2016

SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR RELLENO Y CONFORMACIÓN EN CAMPO DE FUTBOL DE ALDEA SANTA ELENA, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

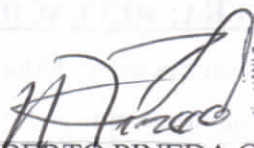
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Alquiler de excavadora CAT 320DL	Hora	24.50	1,700.00	41,650.00
2	Alquiler de retroexcavadora CAT 420D	Hora	17.0	900.00	15,300.00
3	Alquiler de motoniveladora JONH DEREE 670D	Hora	17.0	1,600.00	27,200.00
4	Alquiler de vibrocompactador CAT CS 563	Hora	8.0	1,000.00	8,000.00
5	Alquiler de volqueta 12 M ³ para acarreo de material (viajes cortos)	Hora	70.50	600.00	42,300.00
				TOTAL	134,450.00

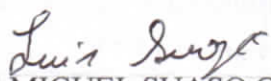
Total.....Lps. 134,450.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 134, 450.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 01 hasta 08 de Septiembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 31 de agosto del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS
GERENTE GENERAL
INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-211/2016 ✓

SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN BARRIO SUYAPA DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
1,680.0	9.10	Lps. 10.00	152,880.00 ✓

Corte y carga en banco de préstamo

Volumen (m3)	Precio (m3)Lps.	Total Lps.
2,208.0	37.50	82,800.00 ✓

Servicios de alquiler de maquinaria

Maquina	Horas/Viajes	Precio*Hora	Total Lps.
Vibro compactador BOMAG BW-142 5/ TON	60.0	900.00 ✓	54,000.00 ✓
Tanque cisterna de 3000 Glns.	14.0	1,000.00 ✓	14,000.00 ✓
TOTAL			68,000.00 ✓

Total.....Lps.303,680.00 ✓

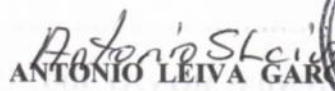
CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 303, 680.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5% en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEL deberá

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 09 de septiembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON

ALCALDE MUNICIPAL




ANTONIO LEIVA GARCIA

CONTRATISTA





08/06

ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-212/2016 ✓

SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN BARRIO SUYAPA DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **PABLO AMAYA RAMOS**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1003-1959-00162**, con domicilio en el Barrio Bella Vista de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

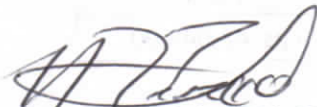
Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total
528.0	9.10	Lps. 10	Lps. 48,048.00

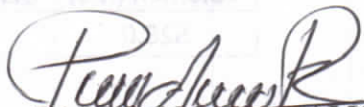
Total.....Lps. 48, 048.00 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 48, 048.00)**, Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 09 al 17 de septiembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD,

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 09 de septiembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




PABLO AMAYA RAMOS
CONTRATISTA





on
cac

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 213/2016 ✓

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERO PUNTO SIETE (0.7) KILÓMETROS CALLES PRINCIPALES EN ALDEA MONTE VERDE, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Alquiler de Maquinaria para corte y carga

Descripción	horas	Precio*hora	Total
Alquiler de excavadora CAT 320 DL	39.00	1,700.00	66,300.00

Alquiler de Maquinaria Conformación, tendido y afinamiento

Descripción	Dist.	Precio*KM	Total
Alquiler de maquinaria	0.70	110,000.00	77,000.00

Servicios de acarreo de Material selecto

Descripción	M ³	Dist.	Precio	Total
Acarreo de material selecto	600.0	2.30	10.00	13,800.00

Suministro de material selecto en banco de préstamo

Descripción	Cant.	Precio m ³	Total
Suministro de material selecto	600.0	12.50	7,500.00

Total.....Lps. 164,600.00 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 164,600.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 15 hasta 17 de Septiembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 14 de septiembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS
GERENTE GENERAL
INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-227/2016

SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN BARRIO LA UNION DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
432.0	10.1	Lps. 10.00	43,632.00

Corte y carga en banco de préstamo

Volumen (m3)	Precio (m3)Lps.	Total Lps.
672.0	37.50	25,200.00

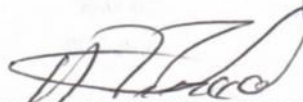
Servicios de alquiler de maquinaria

Maquina	Horas/Viajes	Precio*Hora	Total Lps.
Vibro compactador BOMAG BW-142 5/ TON	12.0	900.00	10,800.00
Tanque cisterna de 3000 Glns.	6.0	1,000.00	6,000.00
TOTAL			16,800.00

Total.....Lps. 85,632.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 85,632.00)**. Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:**

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 25 de septiembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON

ALCALDE MUNICIPAL




ANTONIO LEIVA GARCIA

CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 239/2016 ✓

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO (5.78) KILÓMETROS DE CALLES INTERNAS EN ALDEA SAN ISIDRO EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Alquiler de Maquinaria para corte y carga

Descripción	horas	Precio*hora	Total
Alquiler de excavadora CAT 320 DL	110.0	1,700.00	187,000.00 ✓

Alquiler de Maquinaria Conformación, tendido y afinamiento

Descripción	Dist.	Precio*KM	Total
Alquiler de maquinaria	5.78	110,000.00	635,800.00 ✓

Servicios de acarreo de Material selecto

Descripción	M³	Dist.	Precio	Total
Acarreo de material selecto	2,160.00	3.50	10.00	75,600.00 ✓

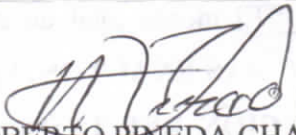
Suministro de material selecto en banco de préstamo

Descripción	Cant.	Precio m³	Total
Suministro de material selecto	2,160.0	12.50	27,000.00 ✓

Total.....Lps. 925,400.00 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 925, 400.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 15 hasta 20 de octubre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 14 de octubre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS
GERENTE GENERAL
INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 252/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR LA PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y PINTADO DE INSTALACIONES DE JARDÍN DE NIÑO MANA, UBICADO EN BARRIO EL CALVARIO DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0501-1977-11071**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Lijado, base y pintura de instalaciones de Jardín de niños Mana, en Barrio el Calvario de esta ciudad.	M ²	414.0	45.0	18,630.00

Total.....Lps. 18,630.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18, 630.00)**

Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE**

INICIO: El presente contrato dará inicio el día 01 al 05 de noviembre del año 2,016. **CLAUSULA**

QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE**

SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 01 de noviembre del año 2,016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ
CONTRATISTA





SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE SITIO PREVIO A CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE DESVÍO AL CIPRÉS, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
216.0	12.9	Lps. 10.00	27,864.00

Corte y carga en banco de préstamo

Volumen (m3)	Precio (m3)Lps.	Total Lps.
216.0	37.50	8,100.00

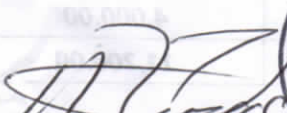
Servicios de alquiler de maquinaria

Maquina	Horas/Viajes	Precio*Hora	Total Lps.
Vibro compactador BOMAG BW-142 5/ TON	8.0	900.00	7,200.00
Tanque cisterna de 3000 Glns.	4.0	1,000.00	4,000.00
TOTAL			11,200.00

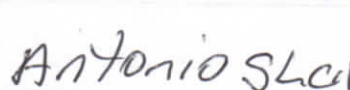
Total.....Lps. 47, 164.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 47, 164.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 10 al 12 de noviembre del año 2016.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva a la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo, En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 10 de noviembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




ANTONIO LEIVA GARCIA
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 266/2016

SERVICIOS DE SUMINISTRO DE JUEGOS METÁLICOS DE PATIO PARA SER INSTALADOS EN ÁREA VERDE DE COLONIA MANUEL ANTONIO ROMERO II, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0501-1977-11071**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Columpio metálico doble silla con cadena galvanizada	unidad	2.0	4,500.00	9,000.00

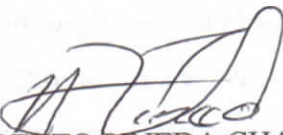
Total.....Lps. 9,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9, 000.00)** Se pagará Según avance de obra.

CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 12 al 15 de noviembre del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL**

CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA:** **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 12 de noviembre del año 2,016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 278/2016

SERVICIOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE ÁRBOL NAVIDEÑO, TAMBIÉN SUMINISTRO DE ESTRUCTURA METÁLICAS PARA DECORACIÓN DE PARQUE CENTRAL DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0501-1977-11071**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
01	Elaboración de adorno metálico forma venado	Unidad	5.0	400.00	2,000.00
02	Elaboración de adorno metálico forma estrella fugaz	Unidad	5.0	400.00	2,000.00
03	Elaboración de adorno metálico forma bastón	Unidad	5.0	400.00	2,000.00
04	Elaboración de adorno metálico forma frosty	Unidad	5.0	400.00	2,000.00
05	Montaje de árbol navideño	Global	1.0	3,500.00	3,500.00
				TOTAL	11,500.00

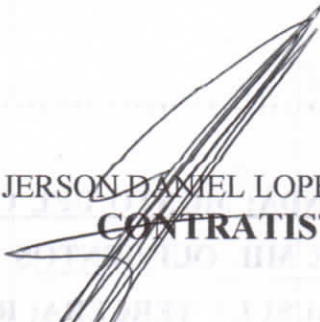
Total.....Lps. 11,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 11, 500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día **01 al 05 de diciembre del año 2,016.** **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 01 de diciembre del año 2,016.


ROBERTO PINEDA CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL




JERSON DANIEL LOPEZ YANES
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 280/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA TÉCNICA PARA REALIZAR INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE ALDEA LA FE, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

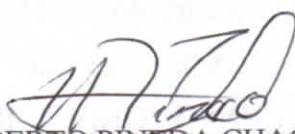
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Costo/Unit.	Total
1	Instalación de retenidas completa	Unidad	4.0	350.00	1,400.00
2	Instalación de transformador 15 KVA 34.5 KV 120/220	Unidad	1.0	9,500.00	9,500.00
3	Instalación de línea primaria tipo acometida #2	Metro	253.0	40.00	10,120.00
4	Instalación de lámparas tipo estadio 1500 W 220	Unidad	8.0	1,500.00	12,000.00
				TOTAL	33,020.00

Total.....Lps. 33,020.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA Y TRES MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 33,020.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del 02 al 08 de diciembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 02 de diciembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 284/2016

SERVICIOS DE RELLENO Y CONFORMACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE ALDEA LAS MARÍAS, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Alquiler de Maquinaria para corte, carga, conformación y afinamiento

Descripción	horas	Precio*hora	Total
Alquiler de excavadora CAT 320 DL	36.0	1,700.00	61,200.00
Alquiler de motoniveladora JD 670B	26.0	1,600.00	41,600.00
Alquiler de vibrocompactador CAT CS 563	14.0	1,000.00	14,000.00
TOTAL			116,800.00

Servicios de acarreo de Material selecto

Descripción	M ³	Dist.	Precio	Total
Acarreo de material selecto	1,164.0	2.97	10.00	34,570.80

Suministro de material selecto en banco de préstamo

Descripción	Cant.	Precio m ³	Total
Suministro de material selecto	1,164.0	12.50	14,550.00

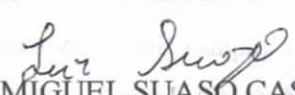
Total.....Lps. 165,920.80

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 80/100 (Lps. 165, 920.80)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 10 hasta el 15 de diciembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 10 de diciembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS
GERENTE GENERAL
INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 287/2016

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO PUNTO UNO (4.1) KILÓMETROS DE CALLES Y PASAJES DE COLONIA NUEVA SUBIRANA Y CALLE HASTA ALDEA EL BATEY EN ESTE MUNICIPIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Alquiler de Maquinaria para corte y carga

Descripción	horas	Precio*hora	Total
Alquiler de excavadora CAT 320 DL	70.0	1,700.00	119,000.00

Alquiler de Maquinaria Conformación, tendido y afinamiento

Descripción	Dist.	Precio*KM	Total
Alquiler de maquinaria	4.10	110,000.00	451,000.00

Servicios de acarreo de Material selecto

Descripción	M ³	Dist.	Precio	Total
Acarreo de material selecto	1,560.00	6.80	10.00	106,080.00

Suministro de material selecto en banco de préstamo

Descripción	Cant.	Precio m ³	Total
Suministro de material selecto	1,560.00	12.50	19,500.00

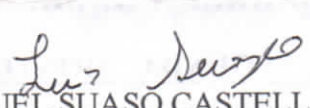
Total.....Lps. 695,580.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 695,580.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 21 hasta el 24 de diciembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 21 de diciembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS
GERENTE GENERAL
INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 002/2017

MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL, EN LA COMUNIDAD DE AGUA AZUL RANCHO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **JORGE HERRERA URBINA**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1806-1989-01652**, con domicilio en Aldea Las Flores, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:**
OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	TRAZO Y NIVELACION	ML	114,00	35,39	4034,46
2	EXCAVACION	M3	68,40	140,70	9623,88
4	PISO DE CONCRETO	M2	141,00	155,00	21855,00
5	PAREDES DE BLOQUE	M2	132,00	124,00	16368,00
7	ARMADO DE HIERRO	ML	114,00	85,00	9690,00
				TOTAL LPS.	61571.34

Total.....Lps. 61571.34

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 34/100 (Lps. 61571.34)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 04 al 28 de enero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA:** **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 03 de enero del año 2017.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




JORGE HERRERA URBINA
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 004/2017

SERVICIOS PERFORACIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA A 181.9736 PIES (Ft.) DE PROFUNDIDAD EN ALDEA PUERTO ESCONDIDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **JUAN RAMÓN LÓPEZ GAVARRETE** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0501-1973-01169**, con domicilio en barrio El Tablón, Yojoa, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

CANT.	UND.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT	P. TOTAL
181.9736	Pie(Ft.)	Perforación de pozo para la extracción de agua subterránea	1,380.00	251,123.57

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **DOS CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 57/100 (Lps. 251,123.57)**, **EL CONTRATISTA** podrá tramitar su debida estimación correspondiente a obra realizada, la cancelación del contrato se realizara una vez culminada la obra y se realicen los trámites administrativos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 26 hasta el día 31 de enero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones pactadas, sin embargo **no garantizará la cantidad ni calidad de agua**. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 26 de enero del año 2017.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

PERFORACION DE POZO

JUAN RAMON L.

LIMPIEZAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

CEL. 8888-2055

JUAN RAMÓN LÓPEZ GAVARRETE
EL CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 005/2017

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE PRINCIPAL DE RESIDENCIAL SANTA MARIA, ZONA SURESTE DE SECTOR LAS CRUCITAS EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **WILLIAMS MAXIMO RAMIREZ CANTARERO** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1320-1990-00120, con domicilio en San Marcos Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
trazo y nivelación	ML	270.0	32.55	8,788.50
Encofrado	M ²	1,390.0	9.80	13,622.00
Piso de concreto	M ²	1,390.0	142.55	198,144.50
			TOTAL	220,555.00

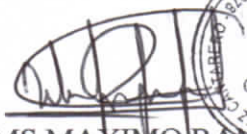
Total.....Lps. 220,555.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 220,555.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 03 de febrero hasta el 02 de Marzo del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 02 de febrero del año 2017.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




WILLIAMS MAXIMO RAMIREZ CANTARERO
CONTRATISTA

